

Proceso: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA
Demandado: MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL
Radicado: 00-500010002-2021-00162-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 29 de mayo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de acuerdo allegado al expediente y observando que el mismo reúne las exigencias del artículo 312 del CGP, al encontrarse suscrito por los señores DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA y MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL, y que en tal acuerdo se precisan los alcances que sobre las pretensiones de la demanda debe surtir, recayendo sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en este asunto, se declarará terminado el presente proceso con las consecuencias establecidas en la norma en comento.

Por anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción a que llegaron los señores DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA y MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL, por estar ajustada a derecho.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso, al tenerse por superadas las pretensiones principales de este proceso.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: En firme la presente providencia, archívense estas diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585cea26e89f08ced8ed8c2b002011fad6510cb5922d9bd7d825eda3cc173521**

Documento generado en 30/05/2023 10:05:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>